

de obras d^o Carlos del Riego Pica, que se dice hade asuntirlos, y mediante hallarse
bien situada la de la Calle del Penon en los ocho pies y quarto de su extension con
los puntos de las medianerías, encuenno que sobre la misma debe establecerse, situando
la de la Calle de Chopa sobre otra perfecta linea recta en los veinte y seis pies y medio
que viene de longitud con el punto actual de la Medianería superior, y el de la infe-
-rior quatro dedos introducido ácia el interior de la posesion, de forma que resultando
paralela con la frontera se evita el corto quebranto que hare sin perjuicio alguno, ni
que seme ofrezca reparo acerca de la concecion de la Licencia solicitada, bajo los expresa-
-dos terminos, y las precisas e indispensables precensiony de que se váien y hagan los
correspond^{tes}. Cimientos de Mamposteria bien acondicionada, fundados en terreno firme,
dándolos el grueso de tres pies y tres quartos hasta el entrar con el pavimento de las Ca-
-llas, adonde desando los recaltos de medio pie por el exterior, y un quarto de pie por el
interior, se colocarán Tocalos de Canteria de dos tablas descubiertas por lo menos, y continuadas
á nivel desde el punto mas elevado en ellas, procurando el netto de altura con buena fabrica de
Albateria, y Arcos de lo mismo en todos los huecos, sin humbraly, ni entramados algunos de made-
-ra, como seria tambien conven^{te} practicar en las medianerías, conservando en el piso bajo el indi-
-cado grueso de tres pies, y haciendo en cada uno de los otros (cuya altura deben ser de trece, y doze
pies en sus luces) un quarto de pie de recalto por el interior, de manera que en el ultimo, y á recibir
el Alero resulten con el de dos pies y medio, desandolos coronados con ellos, hechos de ma-
-dera labrada á sacino y compuesto de modillony proporcionados, sobera, tocadura y coro-
-na, puentes Canabony de oja de lata que recosan, y viertan las Aguas de los Cubiertos,
cuyas voquillas, Caballeres, y Redoblongy se recibirán y asegurarán con Tero, igualm^{te} que
las Boardillay, situandolas segun stete dimno del grueso de la pared, sin abropecho
alguno volado; no excediendose con el vuelo de los Balcones de media vara en el
piso principal, y pie y quarto en el segundo: sin poner balcones, ni peldanos

votados en las Puercas, ni otro embarazo á el tranito publico: Defiendo
por ultimo revocado lo exterior y de adelante con arreglo á un proprio,
regular y decoroso Orden de Construcion, y puertas de arco de piedra
baxoquena sólida y de buen grano, de tres pies de ancho, por medio de
grucos, en las Azercas de las Calles, sin Lumbrea alguna de hueca en
ellas: Debiendo dar aviso á V. S. J. el Intexerado luego que eni sentado el local de
Cantaria, á fin de que se sirva mandarlo reconocer: segundo aviso en hallandose la
nueva Construcion á media altura de la total; y tercero quando váya á los te-
maver, para que practicandose iguales Diligencias como por ellas á V. S. J. ha-
berse cumplido quanto venga á bien determinar sobre el particular. Fue en q. acerca
de el puedo informar á V. S. J. Madrid 6 de Sep. de 1796.

Juan de Villaverde

M. J. S.

El Sr. Comisario del Fianco el notario repues en q. V. S. conceda
al Intexerado en este mern. la licencia q. solicita, baxo el
los adberencias q. propone el Arquitecto m. en su arto
nro Informe, y las demas q. V. S. tenga por convenientes
de Madrid 14 de Sep. de 1796.

Maniaco de Plamcar

Mad. 14 de Sept. de 1796.

Emm. Ay.^{to}

Concedere licencia p.^a la execucion desta

Ayuntamiento de Madrid

R



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

*obra con arreglo á los informes antecedi-
dos y á lo demás q. el Ayuntamiento tiene prevenido y
mandado anteriormente. He, estas particu-*

lares


*Calles del Senor
y de Chopan*

7

1796



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Señor.

153-62

Dⁿ Baltasar Mercedes, Duño de una Casa propia q^e se
Esta Constuendo de Nueva Planta en la Calle del Peñon y de Chop
a Señalada con el n.º 5. de la Manzana. N. P. A. L. P. de V. S.
Con todo Respeto dice q^e previniendole en la Licencia q^e tie-
ne despedida p^a el Ill. Ayuntamiento q^e estando las fabricas a
ciento y altura de aviso p^a q^e se Reconozca Visa Anexada al
Plan q^e p^a el fin presente; y hallandose en Estado de Reconocer
se la parte q^e haze ala C. del Peñon de V. S.

Supp. ^{ca} Candidam. se digno Mandar ser visif. p^a los fines q^e conben
ga, y p^a ponerse Cumplir con lo que se manda; Inacia que
Expeda y sea Justificaz. de V. S. Madrid y Abre 1.º de 1796;

Madrid 11 de Abre. de 1796

Baltasar Mercedes

Para al Arquitecto Maestro Mayor
para su Reconocim. e Informe.

Blancas

S. Comisario.

Cumpliendo con el antecedente Decreto del S. he visto, y
reconocido lo ya constuido en la Fachada de la Casa que

expresa esta instancia, y alio averse ejecutado con arde-
-do a la licencia que el dho. Ayuntamiento tiene concedida para el
efecto; bajo de cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno
en su continuacion con puntual observancia de todo lo demas

que incluye, y previene dha. licencia: Siendo esto lo que

puedo informar a V. S. en el particular: Madrid D. de

Octubre de 1796

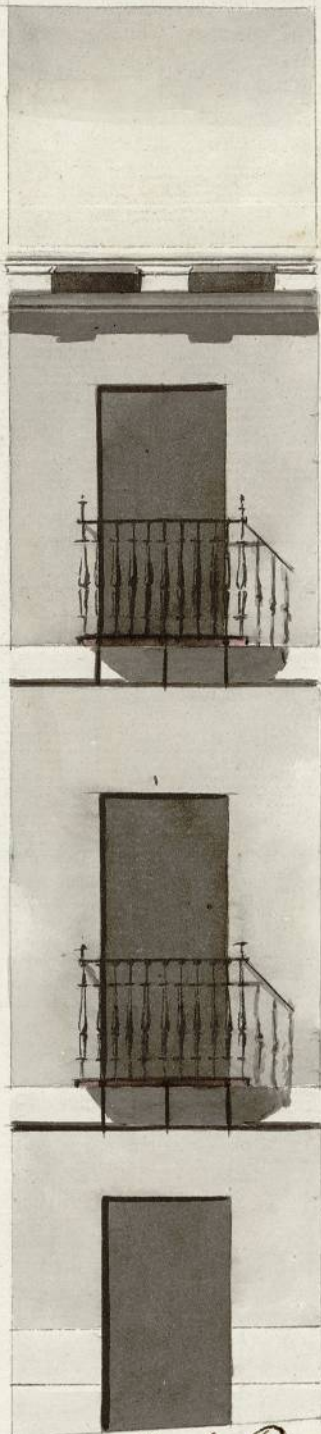
Juacinto Villaverde

Madrid, Obre. 13 de 1796.

Yase este Memorial, e Informe a la
Secretaria de Ayuntamiento para enviarle al
Expediente que trata de esta nueva Con-
stitucion, y obre los efectos que combenga:

Blancas

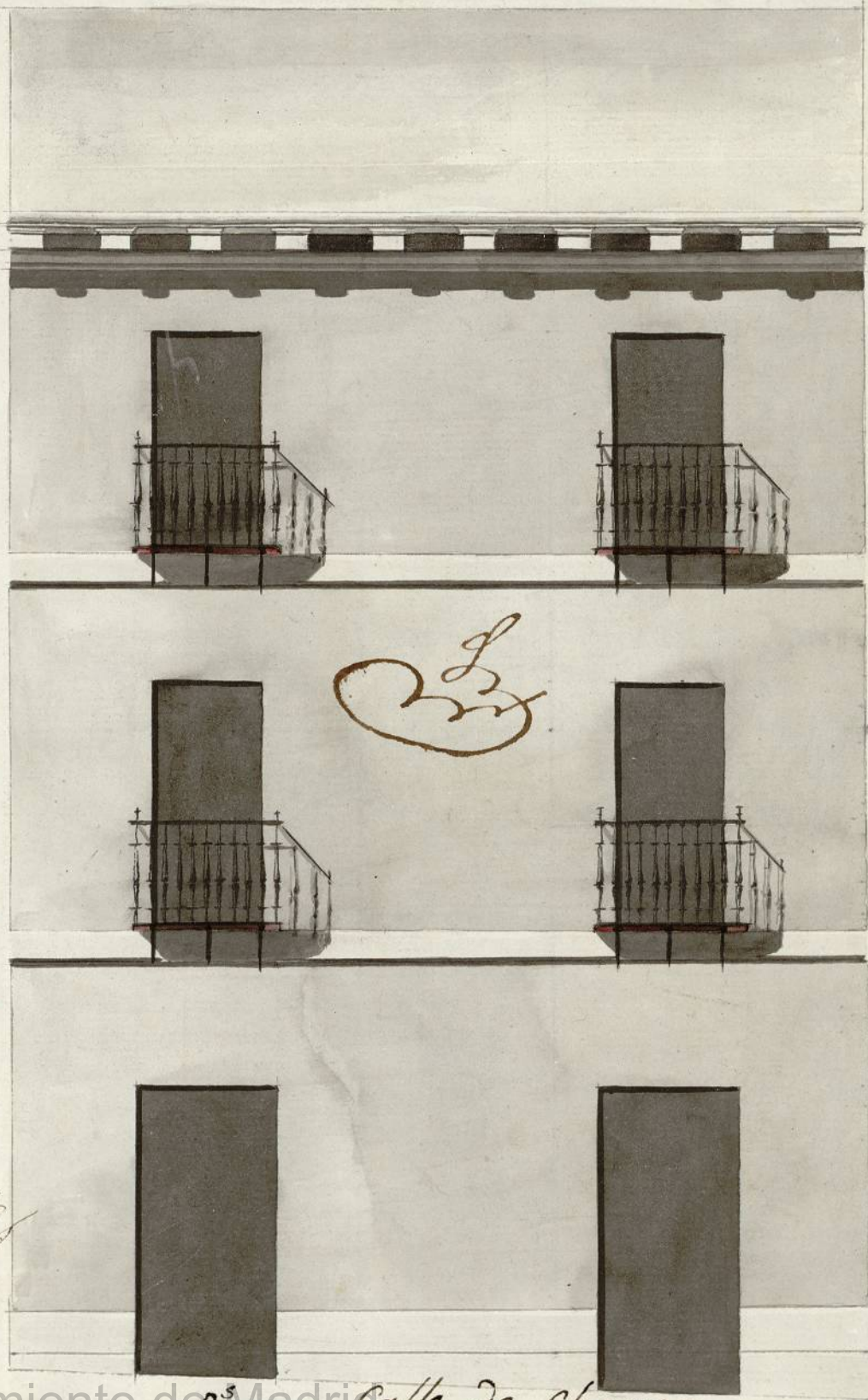
J



Calle del Peñon

Informado à Ma-
drid en 6 de Agos-
to de 1796

Villanueva
[Signature]



Carlos del-
Riego Lica
[Signature]

Ayuntamiento de Madrid Calle de Chopa =

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

20

20

1-53-62

1-53-62

3



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1-53-82

Madrid, y dies 18 de Mayo de 1796.

Señor

Para el Sr. Agente de Maestras Mayores para su Reconocim.^{to}

Informe: Blancas

ex Sr. Comisario.

En cumplimiento del anterior Decreto del Sr. he visto, y reconocido la Fachada de la casa que se refiere esta Instancia, y alio estar efectuada con arreglo a la

D. Baltasar Hernandez Dueño de una casa propia que se esta construyendo de nueva planta en las Calles del Peñon y de Sto por señalada con el numero cinco de la Manzana numero noventa y uno P. A. L. P. de V. con todo respecto dice: Que Previsiendole en la Diferencia que tiene despedida por el Ilustre Ayuntamiento que estando la Fabrica acierta a alzarla de aviso para que se reconozca si va arreglada al plan que para el fin presente, y hallandose en estado de reconocerse la parte que ha de ir a la Calle del Peñon:

AS

Supp. ^{ca} tendidamente se digno mandarse verificar para los fines que combenga, y para por este cumplir con lo que se manda gracia que espera de la justificacion de V. Madrid 18 de Mayo de 1796 =

Baltasar Hernandez

Licencia que para el efecto tiene concedida el Ilustre Ayuntamiento de Madrid que en total conclusion se verifique en observancia de la misma: En

lo que puedo informar à V.S. acerca del particular: Mad.º 22. de
Octubre de 1796

Juan de Villanueva
[Signature]

Madrid, y Obre. 24 de 1796.

Pase este Memorial, e Informe ala Secretaria
de Ayuntamiento. para que sendo alor antecedem-
tes, todo obre los efectos que combenga =

Blancos
[Signature]

Calla del Penon por el Obispo

1796-



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. 2

1-53-62

M. de

Man. ~~Diego~~ Sallego, Enn. el Rey Nuevoro Enn. Viano y el Colegio de esta corte, y habilitado para las Comision. de Policia y hias Reales y Ayuntamiento de esta Villa de Madrid =

Doy fee: que estando hoy dia de la fha. en una casa sita en la calle del Enon, con accesorias a la de Shoda, distinguida con el num. cinco de la manzana noventa y no, perteneciente segun parece a D. Baltasar Heredero. El Sr. D. Mariano Blanca, Cavallero Regid. del Ayuntamiento de esta propia Villa, y Comisario con aprobacion de S. M. el Quartel titulado la Merced. D. Juan de Ferrallos, Teniente Nintad. gral. de Policia, D. Juan de Villanueva, Arquitecto mayor de S. M. y de esta referida Villa y sus Fuertes, el intitulado D. Baltasar, y D. Martin el Viejo Rca. Arquitecto en esta corte, en quien se halla formado el Diseno de la nueva obra q. se intenta construir en dha. posesion y cuya Direccion ha de correr a su cuenta: Atendiendo la fenomeno al referido Villanueva midiere y alineare la fachada q. debia darse a dha. Posesion de forma q. quedare arreglada a Policia, y a la Rta. Real Resolucion de S. M. sobre aumento de Habita. en esta corte; en consecuencia q. ante mi el infrascripto se practicò tomando los apuntes, advertencias y medidas, que le parecieron oportunas, las quales resultaran del informe y declaracion q. tiene q. dar, a continuacion del acuerdo de S. M. puesto a la sollicitud de la parte; Y a orden de S. M. previene al citado Maestro Director, no principiare la obra en el interin q. no se obtengan las correspondientes licencias del Ayuntamiento de esta Villa, y conseguidas, mientras dure aquella, no ha de dexar en la calle tierra, canchales ni excombro q. embaracen el tramite publico, antes bien en todos los favores limpia, y barrida, lo q. prometio cumplir, como tambien el dar parte al Ayuntamiento de Madrid

J

inmediatamente el caso q. se descomponga con el dueño
y no figa con la direccion de la obra. En cuyos ter-
minos se finalizó este acto y operaj. q. da manda-
to del mismo nom. y para q. conste en la secre-
taria de Ayuntamiento de Madrid se corresponde lo ponga
D. Fermín de Legido y Jimeno. Madrid cinco de
Setiembre de mil novecientos noventa y seis

Fernando Rodríguez
y Gallegos